



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

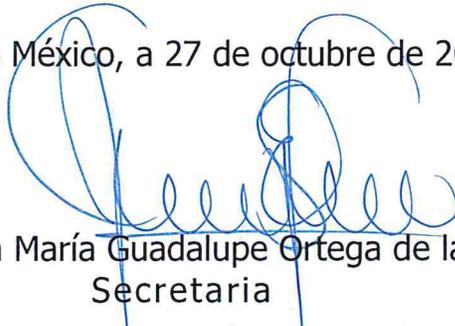
MESA DIRECTIVA
LXV LEGISLATURA
Of. No. DGPL 65-II-5-1479
Exp. No. 871/5a.

CC. Secretarios de la Mesa Directiva
H. Cámara de Senadores
P r e s e n t e s.

Me permito remitir a ustedes para sus efectos Constitucionales, el expediente que contiene la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Nacional de Ejecución Penal, en materia de trabajo en centros penitenciarios y reinserción social, con número CD-LXV-II-1P-154, aprobada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 27 de octubre de 2022.




Dip. Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz
Secretaria



M I N U T A P R O Y E C T O D E D E C R E T O

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL, EN MATERIA DE TRABAJO EN CENTROS PENITENCIARIOS Y REINSERCIÓN SOCIAL

Artículo Único.- Se reforman los artículos 4, décimo primer párrafo; 83, segundo párrafo; 85; 86, segundo párrafo; 92, primer párrafo, fracción I; 93, primer párrafo, fracción II; 97, segundo párrafo; 207, primer párrafo; se adicionan los artículos 90 Bis y un tercer párrafo, recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 137 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, para quedar como sigue:

Artículo 4. Principios rectores del Sistema Penitenciario

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Reinserción social. Restitución del pleno ejercicio de las libertades tras el cumplimiento de una sanción o medida, ejecutada con respeto a los derechos humanos **y perspectiva de género, que procure la no reincidencia y la adecuada integración a la sociedad.**

Artículo 83. El derecho a la educación

...





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La educación que se imparta en los Centros Penitenciarios será laica y gratuita; tendrá contenidos de carácter académico, cívico, social, higiénico, artístico, físico y ético, orientados en el respeto a la ley, las instituciones y los derechos humanos, y **promoverá la reinserción social, la reconstrucción del tejido social y la convivencia armónica al interior del Centro.** Será, en todo caso, orientada por las técnicas de la pedagogía y quedará a cargo de profesores o maestros especializados. Así mismo las personas privadas de su libertad que obtengan una certificación por la autoridad educativa correspondiente podrán realizar las labores de docencia a las que hace referencia el presente artículo.

...

Artículo 85. Educación básica, media superior y superior

Las personas privadas de la libertad tendrán derecho a realizar estudios de **educación** básica y media superior en forma gratuita. Asimismo, la Autoridad Penitenciaria incentivará la **educación** media superior y superior, mediante convenios con instituciones educativas del sector público, que les otorgarán la validez oficial correspondiente de los estudios culminados.

Artículo 86. Programas educativos

...

La Autoridad Penitenciaria deberá celebrar convenios de colaboración con Instituciones públicas y privadas de carácter nacional e internacional en materia educativa para ampliar la oferta educativa y su calidad. **Asimismo, deberá celebrar convenios de colaboración para garantizar la certificación de la capacitación para el trabajo.**

Artículo 90 Bis. Certificación de la capacitación para el trabajo

La Autoridad Penitenciaria deberá garantizar que los procesos de capacitación para el trabajo cuenten con Reconocimiento Oficial de Competencia Ocupacional o su equivalente en las entidades federativas.

Artículo 92. Bases del trabajo

...

I. No tendrá carácter aflictivo, ni será aplicado como medida correctiva, y **podrá ser solicitado por la persona privada de su libertad;**

II. a VII. ...



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

...

...

Artículo 93. Cuenta para la administración de las ganancias o salarios con motivo del trabajo

...

I. ...

II. Será administrada bajo los principios de transparencia, por lo que se deberá notificar de manera **mensual** a cada persona privada de **su** libertad que participe, el estado que guarda la misma;

III. a V. ...

Artículo 97. Autoempleo

...

Para el desarrollo de esta modalidad, la Autoridad Penitenciaria podrá autorizar la proveeduría de los insumos necesarios desde el exterior, **así como la promoción de productos o servicios**, siempre que no se contravenga ninguna disposición ni se ponga en riesgo la seguridad de las personas o del Centro Penitenciario.

Artículo 137. Requisitos para la obtención de la libertad condicionada

...

I. a VII. ...

...

Si al momento de otorgarse la libertad condicionada la Autoridad Penitenciaria no cuenta con dispositivo de monitoreo electrónico, el Juez podrá establecer un convenio judicial de pago o caución suficiente para cubrir el costo del dispositivo. Una vez establecida esta medida, se procederá con la liberación.

...

...





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

...

Artículo 207. Servicios postpenales

Las Autoridades Corresponsables, en coordinación con la Unidad encargada de los servicios postpenales dentro de la Autoridad Penitenciaria, establecerán centros de atención **integral** y formará Redes de Apoyo Postpenal a fin de prestar a los liberados, externados y a sus familiares, el apoyo necesario para facilitar la reinserción social, procurar su vida digna y prevenir la reincidencia.

...

...

...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- En un plazo que no exceda de los ciento ochenta días naturales después de publicado el presente Decreto, las Autoridades Penitenciarias deberán realizar las adecuaciones reglamentarias que resulten necesarias, de conformidad con lo previsto en el presente Decreto.

Tercero.- Las erogaciones que pudieran presentarse con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto correspondientes, para el ejercicio fiscal que corresponda, por lo que no se autorizarán ampliaciones a su presupuesto para el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 27 de octubre de 2022.



Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente

Dip. Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores,
para sus efectos constitucionales la
Minuta CD-LXV-II-1P-154
Ciudad de Mexico, a 27 de octubre de 2022.

Lic. Hugo Christian Rosas de León,
Secretario de Servicios Parlamentarios de la
Cámara de Diputados